



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 399 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 10 de Noviembre del 2016

VISTO: El Informe N° 023-2016-UOCU-OBUNJ, de fecha 25 de abril del 2016; Oficio N° 056-2016-OGBU-UNJ, de fecha 27 de abril del 2016; Oficio N° 275-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 02 de noviembre del 2016; Acuerdo de Sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de noviembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 133-2016-UNJ, de fecha 09 de noviembre del 2016, se resuelve encargar el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será a partir del 09 de noviembre del 2016 en horario de la tarde al 16 de noviembre del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Informe N° 023-2016-UOCU-OBUNJ, de fecha 25 de abril del 2016, la Unidad de Orientación y Consejería de nuestra casa Superior de Estudio remite al Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, el Plan de Acción Tutorial (PAT) -2016 del Servicio de Psicopedagogía de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria, en base al cumplimiento del indicador 45 de las condiciones básicas de calidad para el logro del Licenciamiento Institucional de Nuestra Universidad;

Que, mediante Oficio N° 056-2016-OGBU-UNJ, de fecha 27 de abril del 2016, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario hace llegar al Vicepresidente Académico, el Plan de Acción Tutorial (PAT) -2016 del Servicio de Psicopedagogía de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria, Unidad dependiente de la Oficina de General Bienestar Universitario, para su aprobación correspondiente. Asimismo mediante Proveído N° 936 de fecha 29 de abril del 2016, el Vicepresidente Académico, deriva documento para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 230-2016-SG-UNJ, de fecha 18 de agosto del 2016, por Acuerdo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se deriva expediente concerniente al Plan Acción Tutorial 2016, del Servicio de Psicopedagogía de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria con el fin de que sea revisado y emita opinión al respecto;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Asimismo, mediante Oficio N° 275-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 02 de noviembre del 2016, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, emite opinión favorable con respecto al Plan de Acción Tutorial 2016 del Servicio de Psicopedagogía de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria, unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario;

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 87° establece como deber de los docentes: "Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico".

Que, mediante el Reglamento General 2016 de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 323° estipula que el Director de la Escuela de Formación Profesional implementa el reglamento general de tutoría de la universidad, designando docentes tutores para los estudiantes. Artículo 508° establece que: "La UNJ brinda a los miembros de su comunidad, según corresponda, y dentro de sus posibilidades; programas y servicios en las áreas de asistencia social, salud, alimentación, orientación psicopedagógica, cultura y recreación, transporte y otras que surjan de su propia iniciativa".

Asimismo en el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 204° establece que uno de los derechos de los estudiantes es "Ser asesorado para la elaboración de su tesis para obtener el grado de bachiller y título profesional por una sola vez". Asimismo de gozar de los servicios académicos, de bienestar, asistencia, asesoría jurídica, becas completas y parciales, movilidad e intercambio estudiantil y otros servicios que se implementen, con sujeción a los reglamentos específicos.

Que, mediante Acuerdo de Sesión ordinaria, de fecha 08 de noviembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar el Plan de Acción Tutorial (PAT) -2016 de Servicio de Psicopedagogía de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria, Unidad dependiente de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Acción Tutorial (PAT) – 2016 del Servicio de Psicopedagogía de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para fines y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Mary Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (E)